



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2020-00374-00

Previo a resolver sobre la calificación y admisión de la presente demanda de pertenencia y a voces del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, el despacho,

RESUELVE:

1. OFICIAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL – OFICINA DE PLANEACIÓN; COMITÉS LOCALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA; INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL (INCODER); INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC); FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE, para que remitan con destino a este proceso los documentos necesarios que permitan constatar la información de que tratan los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la Ley 1561 de 2012 respecto del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **350-86761** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Hágaseles saber que la información debe ser suministrada dentro del término perentorio de quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de esta decisión, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave por su renuencia.

2. Reconózcasele personería jurídica para actuar al Dr. Juan Diego Rodríguez Martínez en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c65d5fb653767d973082317ab159c31af072be1154f56641836b8f27c1f1c64

Documento generado en 05/11/2020 09:32:57 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**